

LLULL, RAMON

Arte de derecho, Estudio Preliminar de Rafael Ramis Barceló, Traducción y notas de Pedro Ramis Serra y Rafael Ramis Barceló, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2011, 178 pp.

La obra del pensador medieval Ramon Llull (1232/35-ca1316) está atrayendo la atención de los pensadores e historiadores de las ideas por la originalidad de sus propuestas. La abundante bibliografía contemporánea y el incremento de la dedicación de mesas temáticas a su pensamiento en congresos internacionales de pensamiento medieval (como los pasados congresos de la SIEPM y la SOFIME en 2012) son un signo de este atractivo del universo conceptual llulliano al medievalista en general. Sólo por ese hecho, la publicación de la traducción de un trabajo casi desapercibido para los estudiosos del tema (su edición crítica es de 1995) es, ya por sí misma, una propuesta de gran interés. Si además la edición es una obra de madurez (dentro de la evolución del *Ars* llulliano) dedicada a la aplicación de ese Arte — con el que conseguir un instrumento para combatir los errores de los infieles, dialogar con otras religiones y procurar su conversión— al derecho, en un sistema claramente original y paralelo al de los grandes sistematizadores del pensamiento medieval (San Buenaventura, Santo Tomás de Aquino), este trabajo se convierte en un texto obligado en lengua castellana para la biblioteca del estudioso en el pensamiento medieval y en los desarrollos de la filosofía del derecho y la gnoseología y antropología de la justicia.

Entrar en el universo llulliano para el profano en la obra del “Doctor Iluminado” es, en el caso de este libro, un proceso que el largo Estudio Preliminar (pp. 16-96) ayuda a centrar al exponer de manera sintética los momentos de su evolución intelectual, realizando una aproximación epistemológica realmente necesaria antes de abordar la lectura del texto (acercamiento a Llull que podría continuarse siguiendo las sugerencias de la extensa bibliografía seleccionada por Rafael Ramis, autor de dicho Estudio y coautor, con Pedro Ramis, de la traducción). También es de agradecer la ubicación del trabajo que se traduce *Ars de iure* o *Ars iuris naturalis* (1304) en el contexto de la obra jurídica de Llull (especialmente por relación

a otras obras redactadas en momentos anteriores de su propuesta metodológica, especialmente con *Liber de principiorum iuris* (1273-75) y el *Ars iuris* (1285-87), así como las breves referencias a los enfoques realizados por los otros dos grandes autores coetáneos medievales ya mencionados.

En la obra, Llull ha procurado (desde su *Ars*) reducir el carácter positivo y práctico del derecho —una de las realidades que deben ser tratadas para comprender la naturaleza de la realidad humana y sus manifestaciones o dimensiones, cual es su socialidad— a principios generales de nivel natural (el *ius naturale*) para después ofrecer una herramienta desde la que deducir (con un carácter no casuístico, cfr. p. 30) los problemas que se plantean al jurista (de los que Llull aborda, particularmente, sobre cuestiones particulares y peregrinas, pp. 141-149 y sobre otras cuestiones a las que Llull aplica las reglas del derecho expuestas anteriormente, pp. 150-165). Según Ramis, el texto de Llull plantea la regla de la reducción del derecho positivo al natural (primera regla), en la ordenación de los dos principales intereses (o fines de acción) para el sujeto (segunda regla) que deben ser reducidos a una unidad (frente al error del dualismo averroísta): el primero, que se dirige a Dios como fin, el segundo se refiere a los medios y debe ordenarse al primero (cfr. p. 32) un sujeto que es definido como realidad libre sujeto de virtudes (o de vicios, en contrario). Los casos se resuelven desde una “ponderación de principios” (p. 34) que en esta obra se presentan de una manera más simplificada (y en teoría más accesible) a los juristas en su proceder.

Por la finalidad práctica de su obra (referida al diálogo y conversión de personas de otras religiones), resulta coherente el que Llull se centre en el derecho natural, lo que puede ser advertido por la razón natural (sin negar, obviamente, su conexión con la verdad revelada y el derecho divino —en esto no se diferencia, según Rafael Ramis, de otros autores del momento—). También así se entiende otra de las particularidades del *Ars de iure* que es la falta de autoridades citadas, debido a que el sistema se sostiene en los principios y las reglas con que Llull abre el libro (pp. 105-114), en una vía totalmente original por comparación al modo de hacer ciencia en la escolástica medieval. Otro elemento específico de la obra de Llull es que para él esta aprehensión tiene un carácter *mediado*, tras la transformación de

los casos jurídicos en principios metafísicos gracias al *Arte* (lo que por otro lado lo dotaba de carácter permanente, inmutable), y no en su deducción de los principios de la naturaleza humana (según el Aquinate y otros autores) (cfr. pp. 62-63).

Desde este marco conceptual, el Estudio Preliminar aborda las nociones (ya propiamente jurídicas) de derecho natural, derecho común, derecho positivo, costumbre, justicia, virtudes, que para Llull tienen la virtualidad de orientar la acción práctica de jueces y gobernantes y, para nosotros, de encontrar la específica aportación de Llull, la comprensión de su texto, y la ponderación y comparación de su obra con la de otros significativos autores en la misma temática.

En conclusión, un interesante trabajo de traducción realizado con pulcritud y acierto, en el que se aporta la prácticamente desconocida aplicación del *Ars llulliana* al derecho, y con él, a los principios del actuar humano en sociedad, haciendo de esta disciplina una ciencia vinculada en sus principios (filosófico-teológicos), unitaria en su fundamentación metafísica y por tanto subordinada en una consideración unitaria y jerárquica de la realidad y del saber con la que Llull quiere responder a una fragmentación y casuismo en el proceder jurídico-político. Y un bien elaborado Estudio Preliminar en que se ofrecen los apoyos sistemáticos y contextuales del sistema llulliano, necesarios para hacer inteligible el texto de este mallorquín universal.

M^a Idoya Zorroza. Universidad de Navarra
 izorroza@unav.es

MARITAIN, JACQUES

La significación del ateísmo contemporáneo, Presentación y traducción de Rogelio Rovira, Encuentro, Madrid 2012, 46 pp.

Debemos agradecer el acierto de Rogelio Rovira en recuperar esta conferencia del año 1949 de Jacques Maritain para el lector de habla castellana sobre el fenómeno del ateísmo contemporáneo (del s. XX) —un ateísmo positivo y absoluto—. Siguiendo el talante del P. De